

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO  
SUR

## LEGISLADORES

Resol. N° 221/05.

N° **318** PERÍODO LEGISLATIVO **2005**

**EXTRACTO** BLOQUE A.R.I. PROY. DE RESOL. SOLICITANDO AL P.E.P. INFORME S/ÁREAS RESPONSABLES DE LA HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LAS PERSONAS FÍSICAS QUE PRESTAN SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD Y CUSTODIA.

---

---

---

**Entró en la Sesión** 18/08/05

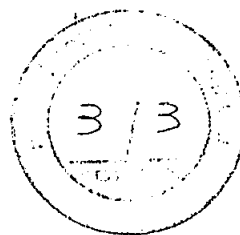
**Girado a la Comisión** P/R AP.  
N°: \_\_\_\_\_

**Orden del día N°:** \_\_\_\_\_

---



Des. 318/05



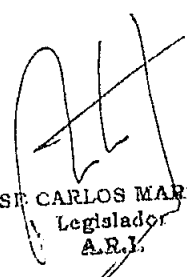
15/08/05  
Sec  
15/08/05  
Poder Legislativo  
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
BLOQUE A.R.I.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
RESUELVE:**

que  
Artículo 1º: Solicitar al Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia de la Provincia informe, a esta Cámara Legislativa, lo siguiente:

- 1- Área o áreas responsables de la habilitación, fiscalización y control de las personas físicas o jurídicas que prestan servicios privados de seguridad y custodia; <sup>2</sup> autoridad de aplicación provincial;
- 2- Registro de empresas de seguridad privada que prestan servicios en todas las modalidades establecidas en el Decreto Nacional N° 1002/99;
- 3- Cumplimiento de lo establecido en el Decreto Nacional N° 1002/99 en todo su articulado, incluyendo los anexos de exámenes psicofísicos y capacitación de agentes.
- 4- Vigencia del Convenio Colectivo de Trabajo N° 194/92;
- 5- Aplicación de los coeficientes zona desfavorable y antigüedad a los trabajadores de la seguridad privada.

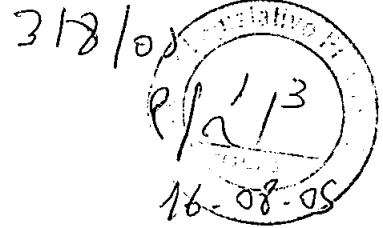
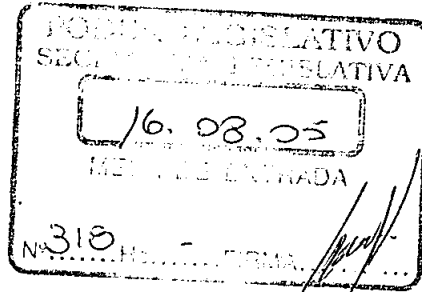
Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, archívese.

  
JOSÉ CARLOS MARTINEZ  
Legislador  
A.R.I.

  
MANUEL RAIMBAULT  
Legislador  
A.R.I.



Poder Legislativo  
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
BLOQUE A.R.I.



## FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El evidente déficit del Estado en la provisión de servicios básicos como parte de la desarticulación institucional de nuestro país y la instalación de la problemática de la inseguridad a nivel nacional, confluyeron para que surgiera y creciera el fenómeno de la seguridad privada.

Por otra parte, un creciente grupo de ciudadanos excluidos del circuito laboral como consecuencia de la desocupación y recesión encontró una salida laboral en esta actividad. Son numerosos los casos de personas, de ambos sexos, que conforman el denominado "núcleo duro" de la franja económicamente activa, que tienen entre 50 y 65 años, que prestan servicio en el área de seguridad privada.

Tierra del Fuego no escapó a esta realidad y a lo largo de los últimos años se establecieron en las ciudades de la provincia empresas de seguridad privada que brindan distinto tipo de servicios sin que exista hasta el momento una ley nacional que enmarque esta actividad. Se rige, en realidad, por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1002/99.

Se establece allí que la seguridad privada asume un rol activo en la dinámica social conformando una actividad subsidiaria de la que presta el Estado, toda vez que colabora con éste último cumpliendo tareas que también son de su interés.

La autoridad de aplicación es, de acuerdo a la norma nacional, la Secretaría de Seguridad Interior de la Nación y establece que en las distintas jurisdicciones se designarán las autoridades locales que tendrán la responsabilidad primaria en la habilitación, fiscalización y control de las personas físicas o jurídicas que soliciten autorización para efectuar la prestación de servicios privados de seguridad y custodia.

Coinciden las legislaciones provinciales en clasificar la actividad en: **Vigilancia Privada**, que tiene por objeto la seguridad de las personas y bienes que se encuentran en lugares fijos; **Custodias Personales**, que intervienen en el acompañamiento y protección de personas determinadas; **Custodia y Transporte de Bienes y Valores**, que tiene por objeto el transporte, depósito, custodia, recuento y clasificación de billetes, títulos, valores y mercancías en tránsito y **Vigilancia con Medios Electrónicos**, que tiene a cargo el diseño, instalación y mantenimiento de dispositivos de alarma y registro.



Poder Legislativo  
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

BLOQUE A.R.I.



El Decreto Nacional incorpora también la clasificación "investigación" que se refiere a la búsqueda de hechos y actos públicos o privados requeridos por cualquier persona física o jurídica en salvaguarda de sus intereses o derechos legítimos.

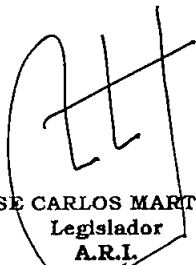
Esta actividad laboral se encuentra, en la República Argentina, enmarcada en el convenio colectivo de trabajo 194/92.

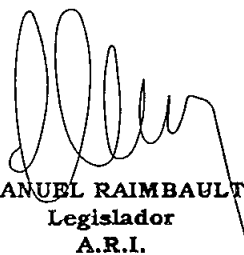
Actualmente se encuentran trabajando en la actividad personas que reciben haberes mínimos, enmarcados en los decretos que fijan el salario mínimo vital y móvil, sin que se reconozca –en muchos casos- antigüedad ni zona, con salarios que se encuentran muy por debajo del límite de la indigencia para un grupo familiar que establece el INDEC.

Demás está decir que, si bien las discusiones en materia salarial no se encaminan a través de normas surgidas de esta Legislatura, debemos observar que estamos hablando de una actividad sumamente compleja que, naturalmente, debería estar en manos del Estado Provincial y que se ha expandido al ámbito privado desconociendo el legislador los controles que existen sobre tal actividad y la seguridad laboral de los propios trabajadores encargados de la custodia de la seguridad ajena.

Debe ser, entonces, el Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia el que dé cuentas a esta Cámara sobre la actividad privada de seguridad, el control sobre sus actividades, alcances y condiciones de los trabajadores que prestan el servicio.

Solicitamos a nuestros pares acompañen el siguiente Proyecto de Resolución.

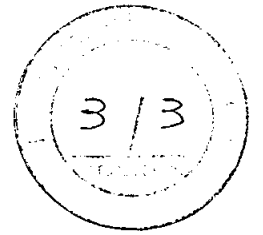
  
**JOSE CARLOS MARTINEZ**  
Legislador  
A.R.I.

  
**MANUEL RAIMBAULT**  
Legislador  
A.R.I.



Poder Legislativo  
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

BLOQUE A.R.I.




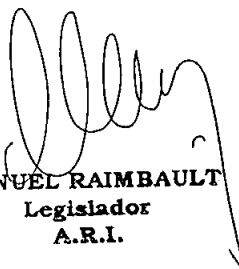
**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Solicitar al Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia de la Provincia informe a esta Cámara Legislativa, lo siguiente:

- a) Área o áreas responsables de la habilitación, fiscalización y control de las personas físicas o jurídicas que prestan servicios privados de seguridad y custodia. Autoridad de aplicación provincial.
- b) Registro de empresas de seguridad privada que prestan servicios en todas las modalidades establecidas en el Decreto Nacional Nº 1002/99
- c) Cumplimiento de lo establecido en el Decreto Nacional Nº 1002/99 en todo su articulado incluyendo los anexos de exámenes psicofísicos y capacitación de agentes.
- d) Vigencia del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 194/92
- e) Aplicación de los coeficientes zona desfavorable y antigüedad a los trabajadores de la seguridad privada.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, archívese.

  
**JOSE CARLOS MARTINEZ**  
Legislador  
A.R.I.

  
**MANUEL RAIMBAULT**  
Legislador  
A.R.I.